

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 739

RAD. 2020-00347-00

Teniendo en cuenta la anterior constancia Secretarial, que a la fecha no se haga aportado las fotografías de la fijación de la valla, prueba alguna que demuestre actividad con miras a lograr el la vinculación del contradictorio, el despacho consecuencia **RESUELVE:**

REQUERIR a loa parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a loa notificación por estado de este proveído, proceda a aportar la fijación de la valla en el inmueble pretendido en usucapión, como también a ejecutar todas la actividades tendientes a notificar los demandados, so pena de declararse el DESISTIMIENTO TACITO de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria